

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

26 de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2023– 00243– 00
Demandante	Leidy Paola Montoya Castañeda en representación de su hijo S.F.M.M.
Demandado	Carlos Armando Manso Calvo
Asunto	Modificación liquidación del crédito.
Auto	52

OBJETO:

Decidir lo que en Derecho corresponda acerca de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante.

CONSIDERACIONES:

Vencido el termino de traslado de la liquidación de crédito, efectuada a la parte ejecutada, quien guardo silencio, se procederá a dar aplicación a lo contemplado en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, esto es la modificación de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante por motivo de diferencias en los intereses moratorios.

Por otra parte, se le informa a la parte demandante que, el despacho no tendrá en cuenta en la modificación a la liquidación del crédito, lo siguiente:

1. la suma de (\$250.000) por concepto de muda de ropa en la fecha de agosto del 2022.
2. La suma de (\$23.200) en el mes de julio del año 2023 por concepto de cuota alimentaria.
3. La suma de (\$273.200) en el mes de agosto del 2023 por concepto de cuota alimentaria.
4. La suma de (\$40.000) en el año 2023 por concepto de gastos escolares.

Por no encontrarse estos valores peticionados en el libelo genitor de la demanda, ni relacionados en el Auto No. 860 del 05 de octubre del 2023, por medio del cual se libró mandamiento de pago. Por lo anterior, quedara de la siguiente forma:

MES	INCREMENTO CUOTA	INTERESES	ABONOS	SALDO SIN INTERESES	SALDO TOTAL
JUN-22 (MUDA DE ROPA)	\$ 250.000		\$ 0	\$ 250.000	\$ 250.000
JUN-23 (MUDA DE ROPA)	\$ 250.000	\$ 1.250	\$ 0	\$ 500.000	\$ 501.250
AGO-23 (MUDA DE ROPA)	\$ 250.000	\$ 2.500	\$ 0	\$ 750.000	\$ 753.750
dic-23	\$ 273.200	\$ 3.750	\$ 570.291	\$ 452.909	\$ 460.409

VALOR DEL CREDITO	\$1.023.200
INTERESES	\$7.500
SUMATORIA DE LOS DEPOSITOS DEL EJECTUADO	\$570.291
SALDO FINAL DEL CREDITO	\$460.409

Saldo final del crédito a cargo del ejecutado por la suma de **CUATROSCIENTOS SESENTA MIL CUATROSCIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$460.409,00)**, a diciembre del 2023 y en consecuencia se aprobará la realizada por el Despacho.

En firme la presente providencia, procédase a la entrega de los títulos de depósitos judiciales que reposan dentro del presente proceso a la señora **LEIDY PAOLA MONTOYA CASTAÑEDA** identificada con la C.C. 1.112.776.312 hasta que se verifique el pago del total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 447 del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia y en aplicación del numeral 3º artículo 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En consecuencia, téngase como capital y saldo del crédito a cargo de la parte ejecutada la suma **CUATROSCIENTOS SESENTA MIL**



CUATROSCIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$460.409,00), a diciembre del 2023.

TERCERO: ABSTENERSE de aplicar los siguientes conceptos en la liquidacion de crédito:

1. la suma de (\$250.000) por concepto de muda de ropa en la fecha de agosto del 2022.
 2. La suma de (\$23.200) en el mes de julio del año 2023 por concepto de cuota alimentaria.
 3. La suma de (\$273.200) en el mes de agosto del 2023 por concepto de cuota alimentaria.
 4. La suma de (\$40.000) en el año 2023, por concepto de gastos escolares.
- Por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: PROCÉDASE a la entrega de los títulos judiciales a cargo de proceso y/a favor de la parte ejecutante hasta que se verifique el pago total de la obligación alimentaria, de conformidad con lo normado en el artículo 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

Elaboro: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE
El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 13

Cartago, 29 de enero de 2024.

Luis Eduardo Aragon J
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27e7285a54f45e492929aa18eb21c6e8522fb4f4c1b98f3ab16f9e3d49a7d0be**

Documento generado en 26/01/2024 11:20:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>